



Fiscalía Especial
Contra La Corrupción y La
Criminalidad Organizada

Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional

Diligencias Previas 91/16

AL JUZGADO

EL FISCAL, despachando el traslado conferido por providencia de 10 de agosto de 2017, sobre el escrito presentado por la Comunidad de Madrid, informa:

Único. La CAM solicita del Juzgado un pronunciamiento sobre la conveniencia o no del reenvío de cierta documentación a la Comisión de investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid. La petición que se cursa al Juzgado no tiene base legal en la medida que es ajena a las competencias que la LOPJ y la Lecrim atribuyen al Juez Instructor de un procedimiento. El Juez sólo puede pronunciarse sobre la aportación de documentos que consten en el sumario judicial, a los que sólo puede tener acceso las partes personadas. La petición de documentos que realiza la Comisión Anticorrupción a la Comunidad de Madrid no están incluidos en el sumario y su entrega se rige por disposiciones administrativas sin que el Juez de Instrucción pueda dictaminar, aconsejar ni mucho menos ordenar, sobre la conveniencia o no de entregar esta documentación.

En Madrid, a 16 de agosto de 2017

El Fiscal

D. Carlos Yáñez Martínez

